

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DEL VALLE ESGUEVA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO "V DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DEL VALLE DE ESGUEVA".

En Valladolid, a.....

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la institución provincial.

De otra, la Mancomunidad Valle del Esgueva, con CIF P-4700035A, y domicilio en Pza. Mayor, 1 - 47171 Castronuevo de Esgueva (Valladolid), y en su nombre y representación D. Fernando Monge García, en calidad de Presidente de la citada Mancomunidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello – conforme establece el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional – la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

Que, la Diputación Provincial tiene competencia en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el art. 36.1 d), siendo la promoción de los productos agroalimentarios una de ellas.

Que, la Mancomunidad Valle del Esgueva pretende llevar a cabo la promoción turística de la provincia de Valladolid a través de la celebración del evento "*V Degustación de productos agroalimentarios del Valle del Esgueva*" en el que participarán diferentes productores de la zona con la intención de mostrar la riqueza gastronómica del Valle del Esgueva.

Que, la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, tiene entre sus fines la promoción agroalimentaria de la Provincia y el impulso de los alimentos de Valladolid, gestionando la Marca "*Alimentos de Valladolid. A gusto de todos*", que engloba a un conjunto de empresas de producción, venta y comercialización de productos agroalimentarios e incluye dentro de sus prioridades la mejora y promoción de la actividad económica de los municipios de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Que, con el propósito de otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad Valle del Esgueva para la organización del evento: V Degustación de Productos del Valle de Esgueva, el Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2023, incluye la aplicación presupuestaria 305.43900.46300, SUBV. NOMINATIVA MANCOMUNIDAD VALLE ESGUEVA, por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Que, al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Mancomunidad Valle del Esgueva de Valladolid, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio instrumentar y regular las condiciones de la prestación de asistencia económica por parte de la Diputación de Valladolid a la Mancomunidad Valle del Esgueva para la realización de diversas actividades integrantes del evento organizado y promovido por la segunda denominado "*V Degustación de Productos Agroalimentarios del Valle del Esgueva*" que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2023 en el Castillo de Encinas de Esgueva.

El objetivo general del evento subvencionado por la Diputación de Valladolid es promocionar los Productos Agroalimentarios de los municipios del Valle de Esgueva, sito en la provincia de Valladolid, y dar a conocer la riqueza gastronómica de la comarca que los integra denominada "*Vallesgueva*".

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA : FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total previsto para el desarrollo del evento promovido por la Mancomunidad Valle del Esgueva denominado "*V Degustación de Productos Agroalimentarios del Valle del Esgueva*" asciende a 6.200,00 euros, de acuerdo con el presupuesto por esta facilitado e incorporado al expediente del que trae causa el presente Convenio.

La cuantía de la prestación económica a otorgar por la Diputación de Valladolid para financiar el citado evento a través de una subvención nominativa a otorgar a la Mancomunidad beneficiaria y a cuyo fin sirve el presente Convenio, asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 305.43900.46300, SUBV. NOMINATIVA MANCOMUNIDAD VALLE ESGUEVA, del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para el año 2023.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a su aprobación, ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Entidad beneficiaria de la subvención instrumentada por este Convenio es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto de este, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la Mancomunidad Valle del Esgueva, beneficiara de la subvención, destinados a la promoción y celebración del evento por ella promovido denominado "*V Degustación de productos del Valle del Esgueva*", a celebrar el día 18 de noviembre de 2023 en el Castillo de Encinas de Esgueva, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el ejercicio 2023, hasta el fin de su vigencia.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA

- 1.- Llevar a cabo la realización de todas las actuaciones necesarias para la celebración del evento "*V Degustación de productos del Valle del Esgueva*" haciéndose cargo de todos los gastos derivados de su desarrollo.
- 2.- Promocionar el evento referido en el párrafo anterior a través de las acciones que la Mancomunidad promotora del evento describe en la memoria presentada ante esta institución provincial.
- 3.- Animar a los establecimientos participantes en el evento a que se adhieran a la "*Marca Alimentos de Valladolid. A gusto de Todos*" gestionada por la Diputación de Valladolid.
- 4.- En toda la publicidad que se efectúe del evento objeto de subvención deberá figurar la Diputación de Valladolid como Institución colaboradora, así como el logotipo de la marca "*Alimentos de Valladolid. A gusto de Todos*".
- 5.- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



6.- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el evento subvencionado, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida.

8.- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

1.- La Diputación de Valladolid abonará a la Mancomunidad Valle del Esgueva la cantidad máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €) para colaborar en el desarrollo del evento objeto del presente convenio" ***V Degustación de productos del Valle del Esgueva***" a celebrar el día 18 de noviembre, sábado, en el castillo de Encinas de Esgueva, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de su preparación, desarrollo y celebración.

2.- Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 305.43900.46300, SUBV. NOMINATIVA MANCOMUNIDAD VALLE ESGUEVA, del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para el año 2023.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Mancomunidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- La Diputación aportará de forma anticipada a la Mancomunidad Valle del Esgueva, una vez formalizado el presente convenio y con el carácter de "*a justificar*", el 80% de la cantidad indicada en la cláusula Segunda el presente Convenio. Tras la justificación que se aporte de la aplicación de los cuatro mil euros (4.000,00 €) a la realización del evento subvencionado y de conformidad con la misma, se procederá al reconocimiento de la obligación de pago del 20% restante de la subvención concedida a la actividad subvencionada.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La Mancomunidad presentará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Cuenta Justificativa Simplificada conforme al Modelo que se adjunta en el denominado Anexo I) entregando a tal efecto:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas durante el año, suscrita por el presidente de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos.
- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo I.
- A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados por la Mancomunidad y los documentos justificativos de pago de los gastos subvencionables, que deben referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid.

En las **facturas/nominas** deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de "**pagado**", o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Reintegro de la subvención. – En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a cancelar o minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3.- Esta documentación se presentará directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio viene determinada por la celebración del evento **V Degustación de productos del Valle del Esgueva**, promovido por la Mancomunidad Valle del Esgueva, objeto de la subvención nominativa a cuyo fin sirve. No obstante,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



al poder incluir actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año.

El convenio mantiene su vigencia desde el día de su firma hasta el día 18 de noviembre de 2023, incluido, fecha prevista para la celebración del evento "*V Degustación de productos del Valle del Esgueva*" en el castillo de Encinas de Esgueva y no podrá ser objeto de prórroga.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. Durante la vigencia de este, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio.

DÉCIMA: REGIMEN JURÍDICO



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



En cuanto al régimen jurídico, la subvención que la Diputación de Valladolid otorga en virtud del presente Convenio se registrará, además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006), y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

La subvención nominativa de la que trae causa el presente Convenio forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2023, incluido como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP n.º 246 de fecha 28 de diciembre de 2022, incorporada como Ficha de Línea de Subvención 3 del Programa 43900 Promoción Agroalimentaria, del Área 3 de Hacienda, Personal y Promoción de la Diputación de Valladolid y cuyo objetivo es Apoyar a la Mancomunidad Valle Esgueva para la celebración de un evento gastronómico en la provincia.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

DUDÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/>) entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DECIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes que suscriben el presente Convenio adquieren la consideración de corresponsables del Tratamiento, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo, se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, y en el caso de que, conforme a la Cláusula X, se proceda a la subcontratación, ésta habrá de completarse, en su caso, con un Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

DECIMO QUINTA. TRANSPARENCIA.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en el lugar y la fecha de la firma dando fe de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid:

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA

Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

Fdo.: Fernando Monge García

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____, con DNI
nº _____, actuando en nombre y representación de la Entidad
_____, provista de CIF nº -
_____, y domicilio a efectos de notificaciones en
_____, en relación con la justificación de la subvención para la Mancomunidad Valle del
Esgueva, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (en documento independiente que se adjunta a la presente cuenta justificativa), conforme con lo establecido en la Cláusula 7ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la cuenta justificativa de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

N.º de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que SI/NO se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD VALLE DEL ESGUEVA

Fdo.: Fernando Monge García